



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD**



**RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS EXCLUIDAS DE LAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN “REDES DE EXCELENCIA”, CONVOCATORIA 2016, DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA, SUBPROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO.**

Por resolución de 31 de mayo de 2016 (BOE de 6 de junio), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se aprobó la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización “Redes de Excelencia”, del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento (Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

El 28 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se creó la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, la Agencia).

De conformidad con dicho real decreto, la Agencia Estatal de Investigación ha asumido la gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación que tiene atribuida el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, sin perjuicio de las competencias que en materia de gestión de préstamos y anticipos reembolsables mantiene la indicada Secretaría de Estado.

La resolución de 29 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, modificó, para su adaptación a la estructura orgánica de la Agencia, varias resoluciones de convocatoria de ayudas aprobadas en el año 2016 en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, entre ellas la antes mencionada resolución de 31 de mayo de 2016.

En virtud de la Resolución de 21 de junio de 2016 (BOE de 24 de junio) se delegan competencias de la secretaria de Estado de Investigación Desarrollo e Innovación y de la presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, respectivamente, en favor de la directora de la Agencia.

En base a lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 b) de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación, Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, así como en el artículo 16.1 de la resolución de la convocatoria, efectuada por el órgano instructor la preevaluación de las solicitudes presentadas,

**SE ACUERDA:**

1.º Dictar resolución definitiva de solicitudes excluidas en la convocatoria 2016 de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización Redes de Excelencia, del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento (Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia) por incumplimiento de alguno de los requisitos de admisión exigidos en la misma, según se detalla en el anexo adjunto a esta resolución.

2.º Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. En virtud de lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD**



Adicionalmente, de dicha publicación se informará individualmente a los investigadores principales de cada solicitud. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o ser impugnada directamente en vía contencioso-administrativa ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (artículos 9.1.c y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación.

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN  
P. D. (Resolución de 21 de junio de 2016, BOE n.º 152, de 24 de junio)  
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN  
Marina Pilar Villegas Gracia

FIRMADO

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN - CONVOCATORIA 2016 - ACCIONES DE DINAMIZACIÓN "REDES DE EXCELENCIA"  
SUBPROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO - PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA

ENTIDAD	CENTRO	REFERENCIA	CÓDIGO CAUSA INADMISIÓN
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANTARIA LA FE	SAF2016-82064-REDT	3
INSTITUT D ESTUDIS ESPACIALS DE CATALUNYA	AGR-INSTITUT D ESTUDIS ESPACIALS DE CATALUNYA	AYA2016-81809-REDT	2
UNIVERSIDAD DE CADIZ	CENTRO ANDALUZ DE CIENCIA Y TECNOLOGIA MARINAS	CTM2016-81944-REDT	2
UNIVERSIDAD DE GRANADA	FACULTAD DE CIENCIAS	MTM2016-81892-REDT	4
UNIVERSIDAD DE MALAGA	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA	CSO2016-81877-REDT	3
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO DE SEGOVIA	CSO2016-81995-REDT	2
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	INSTITUTO DE OFTALMOBIOLOGIA APLICADA	SAF2016-81859-REDT	3
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	INSTITUTO VASCO DE CRIMINOLOGIA	DER2016-81953-REDT	3
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA	FACULTAD DE DERECHO	DER2016-82031-REDT	3

DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE INADMISIÓN	REFERENCIA AL ARTICULADO DE LA CONVOCATORIA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
La memoria científico-técnica presentada no cumple alguno/s de los requisitos exigidos en la convocatoria	Art.15.4.d)	1
El investigador principal no cumple el requisito de compatibilidad establecido en la convocatoria	Art. 12.3	2
El investigador principal no cumple el requisito de haber sido anteriormente investigador principal en alguna de las convocatorias indicadas en la convocatoria	Art. 12.5	3
La red temática presentada no cumple el requisito de estar formada por un mínimo de 4 grupos de investigación	Art. 4 y Art. 12.5.b)	4
La red CONSOLIDER presentada no cumple el requisito de estar formada por todos los grupos que formaron parte del proyecto CONSOLIDER anterior	Art. 12.6	5
La red CONSOLIDER presentada no cumple el requisito de que el proyecto de investigación CONSOLIDER haya terminado antes del 30 de junio de 2016	Art. 10.1.b)	6